



Exp: 24-18

ORDEN

Vistas la Orden de inicio del expediente de contratación plurianual, por procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, de las obras "**COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE DE LORQUÍ (MURCIA)**" y considerando que

I.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:

1.- Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección General del Agua, según informe del Director General del Agua de 13 de junio de 2018.

2.- La Orden de aprobación técnica del proyecto por el órgano de contratación de 15 de junio de 2018 y Acta de Replanteo Previo de fecha 20 de junio de 2018.

3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 25 de septiembre de 2018.

4.- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por el Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería.

5.- El informe de fiscalización favorable de la Intervención delegada.

II.- Que el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaría General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RGLCAP-.

DISPONGO

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación plurianual de las obras incluidas en el proyecto "**COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE DE LORQUÍ (MURCIA)**".

2º.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, que ha de regir el contrato.

3º.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de 87.228,03 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.





4º.- Que se autorice el gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 87.228,03 euros, más 18.317,89 euros, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (105.545,92 euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00 nº de proyecto de inversión 46119, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 45240000-1, con el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2018: 17.615,81 euros + 3.699,31 euros (IVA) = 21.315,13 euros
- Año 2019: 69.612,22 euros + 14.618,57 euros (IVA) = 84.230,79 euros.

5º.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación, mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.

6º.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 LCSP, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería.
Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación
Suplente: La Jefa de Sección de Contratación

Vocales: un técnico de la Dirección General del Agua, la Interventora delegada y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2017)
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo: María Dolores Valcárcel Jiménez

01/10/2018 13:39:21

Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, MARIA DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2136205f-0a04-1a19-61029762263





Exp: 24-18

PROPUESTA DE ORDEN

Vistas la Orden de inicio del expediente de contratación plurianual, por procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, de las obras **"COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE DE LORQUÍ (MURCIA)"** y considerando que

I.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:

1.- Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección General del Agua, según informe del Director General del Agua de 13 de junio de 2018.

2.- La Orden de aprobación técnica del proyecto por el órgano de contratación de 15 de junio de 2018 y Acta de Replanteo Previo de fecha 20 de junio de 2018.

3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 25 de septiembre de 2018.

4.- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por el Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería.

II.- Que el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaría General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RGLCAP-.

PROPONGO

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación plurianual de las obras incluidas en el proyecto **"COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE DE LORQUÍ (MURCIA)"**.

2º.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, que ha de regir el contrato.

3º.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación susceptible de valoración mediante fórmula, de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de 87.228,03 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

www.carm.es/cagric
Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

4º.- Que se autorice el gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 87.228,03 euros, más 18.317,89 euros, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (105.545,92 euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00 nº de proyecto de inversión 46119, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 45240000-1, con el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2018: 17.615,81 euros + 3.699,31 euros (IVA) = 21.315,13 euros
- Año 2019: 69.612,22 euros + 14.618,57 euros (IVA) = 84.230,79 euros.

5º.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación, mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.

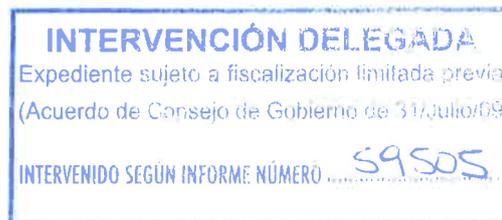
6º.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 LCSP, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería.
Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación
Suplente: La Jefa de Sección de Contratación

Vocales: un técnico de la Dirección General del Agua, la Interventora delegada y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo: Javier Falcón Ferrando



SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2017)
SRA. SECRETARIA GENERAL

25/09/2018 12:36:54

Firmante: FALCÓN FERRANDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 104e1275-aa04-4c7c-366b38458088





M^a. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA: Que, en relación con el expediente 24/18 de contratación de la obra: **“COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE DE LORQUÍ (MURCIA)”**, cuyo gasto total es de 105.545,92 €, distribuido por anualidades: 2018 por importe de 21.315,13 €; y 2019 por importe de 84.230,79 € respectivamente, conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria 170400.441A.65000 proyecto 46119.

- a) En el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo para dicha anualidad, el cual asciende a la cantidad de 21.315,13 €.
- b) Para hacer frente al gasto de carácter plurianual para el ejercicio 2019, por importe de 84.230,79 € con cargo a la partida 170400.441A.65000 proyecto 46119, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

(Documento firmado electrónicamente)

25/09/2018 12:27:02

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 104984e1-aa03-9387-441842675473





INFORME JURÍDICO

Visto el pliego objeto de informe perteneciente al expediente número 24/18 relativo a las "**OBRAS DEL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE DE LORQUÍ (MURCIA)**", de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua este Servicio Jurídico efectúa las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Este contrato, que tiene carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de obras, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Clausulas Administrativas para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/70, de 31 de diciembre [en cuanto resulte aplicable por adecuarse o no al ordenamiento jurídico vigente al momento] y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

25/09/2018 11:16:00

24/09/2018 13:37:34 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL
Este es una copia bilingüe imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1003e16-ead3-ee8d-0565426970

Firmante: DE CASTILLO-LEJARRÍA, GÓMEZ, MARÍA





SEGUNDA.- La tramitación se establece como **procedimiento abierto simplificado**, configurado en la nueva ley como el procedimiento ordinario por defecto. Vemos en el pliego sus elementos esenciales:

- Regulado en el artículo 159 LCSP [para todo lo no previsto en este precepto resultarán de aplicación supletoria las reglas previstas para el procedimiento abierto en trámite ordinario, es decir, en los artículos 156 a 158 LCSP] la aplicación de la modalidad simplificada exige la **concurrencia de dos circunstancias objetivas**, que deben darse con carácter acumulativo:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras. Es importante tener presente que se utiliza el concepto de valor estimado del 101, no el de presupuesto base de licitación del artículo 100. *En el presente Pliego se da esta circunstancia ya que el presupuesto es de 87.228,03 euros, mas el IVA de 18.317,89 euros.*

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total. *En el presente Pliego no se prevén criterios evaluables mediante juicios de valor.*

- La **reducción de plazos** constituye uno de las finalidades claras de esta modalidad de tramitación. Reducción que se observa en diferentes fases, para la presentación de proposiciones al pasar a quince días desde la publicación en el perfil del contratante, veinte cuando estemos ante el contrato de obras. Reducción que también opera mediante la concentración de trámites, que acortarán la duración total del procedimiento. Del análisis del Pliego se deduce que se han reducido los plazos según establece la Ley.

- En cuanto al **anuncio de licitación** sólo deberá publicarse en el perfil del contratante, descartando, por tanto, la publicación en boletines oficiales y garantizando así la inmediatez en la publicación de la licitación a través de esta vía. Este medio de publicación no resultará eximente de la obligada publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (o autonómica), en la que deberán estar alojados los perfiles del contratante, en los términos que señala el artículo 347.3 LCSP.



-Por último señalar que la composición de la **Mesa de contratación**, fijada, con carácter general, en el artículo 326 LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto en su apartado 6 que la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Así, la Mesa de contratación se reunirá en un único acto que abordará diferentes actuaciones, concentrando diversos trámites que en la actualidad tienen lugar escalonadamente en el tiempo, a través de distintas sesiones. El íter procedimental, será que, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa evaluará y clasificará las ofertas, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ROLECE] o registro respectivo de la Comunidad Autónoma la información relativa a la capacidad, y solvencia y requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte de los compromisos y documentación justificativa que proceda en cada caso.

Debemos recordar que la norma exige a los licitadores la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ROLECE] o registro respectivo de la Comunidad Autónoma, inscripción que deberá estar vigente en la fecha final de presentación de las ofertas, si bien a diferencia del plazo general de 4 meses de vacatio legis fijado para la mayoría de la Ley, esta obligación entrará en vigor a los diez meses de la publicación de la norma, tal y como recoge la Disposición Final Decimosexta.

Por otra parte, hay que tener en cuenta en el ámbito de los Registros de Licitadores el "*Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública*" de 21 de septiembre

de 2015 [BOE 244, de 12 de octubre de 2015] que tiene entre su objeto coordinar y consolidar en un único Registro toda la información actual y futura relativa a empresarios y demás operadores económicos, tanto la inscrita o susceptible de inscripción en el ROLECE como la inscrita o susceptible de inscripción en el Registro de Licitadores y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniendo invariables las competencias de las respectivas Administraciones respecto de la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción registral, otorgando los mismos efectos y eficacia plenos frente a todos los órganos de contratación del Sector Público a los asientos practicados en el Registro por ambas Administraciones

TERCERA.- En cuanto al presupuesto de licitación es de *87.228,03 euros, mas el IVA de 18.317,89, euros* esta prevista la financiación 100% a cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

En consecuencia, no se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros.

CUARTO.- Los criterios y justificación de la solvencia, tanto técnica como económica, se encuentran regulados en el Anexo 1, apartado J, del Pliego, y se ajustan a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP como sigue:

Solvencia Económica, Financiera.-Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 130.000,00 euros, impuestos excluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro





Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional.- La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar por cualquiera de los dos medios siguientes: a) Relación de obras efectuadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. b) Aportando copia compulsada de la titulación académica de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del personal técnico que disponga el empresario para la realización de las obras y que permanecerán en las mismas en todo momento.

En cuanto a la Clasificación de Contratistas se establece con carácter opcional, conforme al artículo 86 LCSP, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 1 (RD 773/2015)

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b. (RD 1098/2001)

CUARTO.- En virtud de lo establecido por los artículos 91 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente no deberá incorporarse la fiscalización de la



Intervención General, siendo necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada.

Examinado el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que respeta el contenido mínimo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP, resultando el Pliego ajustado a Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María de Castillo-Elejabeytia Gómez

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gil Quiles



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

SEGUNDO.- Que sea imputado el correspondiente gasto por importe de 87.228,03,-€, y 18.317,89,-€ de IVA, lo que supone un presupuesto total 105.545,92,-€, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 A.650.00, Código de Proyecto 46119 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2018	17.615,81,- €	IVA	3.699,32,-€	TOTAL	21.315,13,-€
Anualidad 2019	69.612,22,- €	IVA	14.618,57,-€	TOTAL	84.230,79,-€

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: Sebastian Delgado Amaro
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO
P.D. (O.de 28-09-17, BORM 7-10-17)
LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Valcárcel Jiménez
(Firmado electrónicamente al margen)

21/09/2018 12:23:49

Firmante: BELGADO AMARO, SEBASTIAN

Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, MARIA DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b621 ea61-a004-6b37-74311353544





COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ

INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

El proyecto epigrafiado consta de los documentos reglamentarios, bien redactados, en los que se justifican, describen y representan y valoran las obras con el suficiente detalle.

Acompaña a dicho proyecto informe técnico elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Porras Hernández adscrito a la Dirección General del Agua. La supervisión del mismo no es necesaria al ser el presupuesto del proyecto inferior a 500.000,00 € y no siendo obras que puedan verse afectadas por la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas, según lo dispuesto en el Art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del proyecto es el de definir y justificar las obras necesarias para ejecutar un nuevo colector de saneamiento que solucione la evacuación de aguas residuales al oeste del casco urbano de Lorquí.

Las obras a realizar consisten la ejecución del colector principal de saneamiento desde el paso superior de la RM-B33 sobre el Camino de Las Carrascas hasta el cruce de la Calle Huertos (RM-B9) con la mota del río. La longitud del colector de saneamiento es de 554 m y el material es PVC de diámetro 600 mm.

La obra se completa con la reposición de los servicios existentes: brazales de riego y agua potable y del aglomerado asfáltico en la zona afectada.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante materiales y sistemas de ejecución contrastados, considerando que es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los mismos en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

El sistema de adjudicación adecuado es el de procedimiento abierto simplificado de conformidad con el Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (*...cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio...*).

Se ha aprobado técnicamente el proyecto de "COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ" El proyecto tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 73.300,87 € y un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 105.545,92 € (desglosado Valor Estimado del Contrato 87.228,03 € y 18.317,89 € de IVA) y un plazo de ejecución de las obras de tres (3) meses.



Las obras no afectan a lugares de la Red Natura 2000.

Por la naturaleza de las obras no es preciso efectuar trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

En consecuencia se

PROPONE

PRIMERO.- *Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento a aplicar será el de abierto simplificado, por razón de la cuantía y para promover la concurrencia de empresas licitadoras, con un único criterio de valoración, el precio:*

Precio más bajo Máximo 100 puntos

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de la siguiente forma:

- *al tipo de licitación se le asignan 0 puntos*
- *a la oferta media 90 puntos (el 90% de los puntos de este criterio)*
- *a las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.*
- *a la oferta más baja, 100 puntos (el 100% de los puntos de este criterio)*
- *a las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.*

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores

21/09/2018 10:23:41

Firmante: SANTYO SANCHEZ ANGEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b3a07367-aa04-4610-148005651227





desproporcionados o anormales.

SEGUNDO.- *Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:*

<i>Anualidad 2018</i>	<i>21.315,13 €</i>
<i>Anualidad 2019</i>	<i>84.230,79 €</i>

TERCERO.- *Que Tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no es necesaria la exigencia de Clasificación, dado el importe del contrato.*

Que de acuerdo con el art 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se exijan a los empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, los siguientes criterios:

A) Solvencia económica o financiera: Cifra anual de negocios el ámbito al que se refiera el contrato, en el mejor ejercicio de los tres últimos años, de 130.000 €, impuestos excluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica: podrá acreditarse mediante cualquiera de las formas que figuran a continuación:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*
- Aportando la titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del personal técnico que disponga para la ejecución de las obras y que permanecerán en las mismas en todo momento.*

No obstante conforme a lo previsto en art 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, estar en posesión de la clasificación Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 1, servirá como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

CUARTO.- *A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017 se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja*

Firmante: SANTIAGO SANCHEZ ANGEL
21/09/2018 10:23:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b3da7367-aad4-4472-14860565127





Firmante: SANTIAGO SANCHEZ ANGEL

7110972018107241

Ésta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) h3d7367-aad4-8412-148605651277

supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.

- QUINTO.- *Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA)2008 en la Comunidad Económica Europea sea la 42.91 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)2008 sea la 45240000-1.*
- SEXTO.- *Que se exija la presentación, por parte del contratista adjudicatario, del programa de trabajos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la formalización del contrato.*
- SÉPTIMO.- *Esta obra no está sujeta a revisión de precios.*

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez



ACTA DE REPLANTEO PREVIO

**PROYECTO: COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ
(MURCIA).**

MUNICIPIO: LORQUÍ

FECHA: 20 de junio de 2018

ASISTENTES

**EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES
Y PUERTOS**

**Fdo: José Ramón Vicente García
EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS
PÚBLICAS**

Fdo: Salvador Martínez Peñaranda

Reunidos en el emplazamiento de las obras los señores que se expresan al margen; se ha procedido con la asistencia del personal necesario al replanteo de las obras comprendidas en el proyecto epigrafiado en el encabezamiento de la presente Acta habiéndose comprobado la realidad geométrica de las mismas, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como la de cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y son básicos para el contrato a celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a efectos del expediente de contratación de dichas obras, se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados para su incorporación al expediente, según dispone el art. 236 de la mencionada Ley.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General del Agua

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **“COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ (MURCIA)”**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, con un presupuesto de ejecución material de 73.300,87,-€, y un presupuesto total de 105.545,92,-€, siendo el presupuesto base de 87.228,03,-€, IVA 18.317,89,-€.

El Proyecto ha sido informado técnicamente por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Porrás Hernández.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Que sea aprobado técnicamente el Proyecto de **“COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ (MURCIA)”**, con un presupuesto de ejecución material de 73.300,87,-€, y un presupuesto total de 105.545,92,-€, siendo el presupuesto base de 87.228,03,-€, IVA 18.317,89,-€.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: Sebastian Delgado Amaro
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO
P.D. (O.de 28-09-17, BORM 07-10-17)
LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Valcárcel Jiménez
(Firmado electrónicamente al margen)

15/06/2018 10:02:28

14/06/2018 15:23:18 Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, MARTA D.O.

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 02786b1-0a04-036c-91289559659





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE “EJECUCIÓN DE COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ (MURCIA)”

Objeto del Informe

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad de contratar las obras “EJECUCIÓN DE COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ (MURCIA), en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación y necesidad del contrato:

El objeto del proyecto es el de definir y justificar las obras necesarias para ejecutar un nuevo colector de saneamiento que solucione la evacuación de aguas residuales al oeste del casco urbano de Lorquí.

Idoneidad y descripción de las obras a realizar.

Las obras a realizar consisten en la ejecución del colector principal de saneamiento desde el paso superior de la RM-B33 sobre el Camino de Las Carrascas hasta el cruce de la Calle Huertos (RM-B9) con la mota del río. La longitud del colector de saneamiento es de 554 m y el material es PVC de diámetro 600 mm.

La obra se completa con la reposición de los servicios existentes: brazales de riego y agua potable y del aglomerado asfáltico en la zona afectada.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante materiales y sistemas de ejecución contrastados, considerando que es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los mismos en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Firmado electrónicamente al margen

El Director General del Agua – Sebastián Delgado Amaro

13/06/2018 17:55:59

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 19dd7645-0a03-8d18-3356382448





INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN DE COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ (MURCIA)"

Objeto del Informe

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad de contratar las obras "EJECUCIÓN DE COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ (MURCIA), en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación y necesidad del contrato:

El objeto del proyecto es el de definir y justificar las obras necesarias para ejecutar un nuevo colector de saneamiento que solucione la evacuación de aguas residuales al oeste del casco urbano de Lorquí.

Idoneidad y descripción de las obras a realizar.

Las obras a realizar consisten en la ejecución del colector principal de saneamiento desde el paso superior de la RM-B33 sobre el Camino de Las Carrascas hasta el cruce de la Calle Huertos (RM-B9) con la mota del río. La longitud del colector de saneamiento es de 554 m y el material es PVC de diámetro 600 mm.

La obra se completa con la reposición de los servicios existentes: brazales de riego y agua potable y del aglomerado asfáltico en la zona afectada.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante materiales y sistemas de ejecución contrastados, considerando que es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los mismos en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Firmado electrónicamente al margen

El Director General del Agua – Sebastián Delgado Amaro

13/09/2018 17:56:50

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIÁN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 4/2011. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) F94D7645-m03-8418-335638382448





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

ASUNTO: INFORME SOBRE TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REFERIDO A LAS OBRAS DE “COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ (MURCIA)”.

Las obras de referencia no están incluidas en el Anexo I de proyectos sometidos a la Evaluación Ambiental Ordinaria regulada en el Título II, Capítulo II, sección 1ª, ni en el Anexo II de proyectos sometidos a Evaluación Ambiental simplificada regulada en el Título II, Capítulo II, sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, tampoco se encuentran incluidas entre las actividades contempladas en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia.

En consecuencia el Ingeniero que suscribe informa que las citadas obras no han de someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, a 20 de Junio de 2018
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo.: José Ramón Vicente García



INFORME TÉCNICO

PROYECTO: "EJECUCIÓN DE COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE EN LORQUÍ"

MUNICIPIO: LORQUÍ (Murcia)

AUTOR: Luis Bernardeau Esteller-Ingeniero Civil

1. Antecedentes

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agua Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia está ejecutando distintas actuaciones en colectores de saneamiento, con el fin de mejorar la evacuación de las aguas residuales hacia la planta de tratamiento. En particular, resulta necesaria la ejecución de un colector principal que conecte el colector existente paralelo a la carretera RM-B33 con el colector existente en la mota del río a la altura del puente que cruza hasta Ceutí y que conduce las aguas residuales hasta la EDAR de Lorquí.

2. Finalidad

El proyecto tiene por objeto describir, valorar y fijar las condiciones de todos los trabajos necesarios para realizar las obras que se proyectan, sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios descompuestos.

3. Descripción de las Obras

3.1-Colector principal Oeste

Característica de la conducción

Longitud: 554 m
Diámetro: 600 mm
Material y características: PVC rígido color teja doble pared SN-8.
Pendiente Máxima/Minima: 5.00% / 0.30%
Profundidad Máxima/Minima: 3.40 m / 1.00 m
Protección tubería: grava, tamaño máximo 10/20 mm
Rellenos: zahorra artificial ZA-20





Pozos de 2.00 m y de 4.00 metros de profundidad, formados por piezas prefabricadas de hormigón armado.

Para profundidades de zanja menores de 1.20m se protegerá la conducción mediante una losa de hormigón armado.

Una vez alcanzada la mota del río, la traza de la tubería discurrirá por el talud de aquella con vistas a disminuir las profundidades de excavación y de acuerdo con las recomendaciones de CHS. Para esto habrá que demoler previamente la tubería existente de saneamiento y que discurre a una cota menor.

3.2- Renovación de acometidas, pozos, entronques y demás infraestructuras afectadas.

Con la construcción del nuevo colector será necesario reparar o renovar otras conducciones o servicios que se podrían ver afectados:

- Conducciones de riego: Brazal de Cola de la Acequeta y acometidas a la misma.
- Abastecimiento de agua potable: cruce con tubería PE de 90 mm.
- Otros (ver Planos y Presupuesto).

Se incluye la renovación de los pavimentos afectados:

- Tramo Carrascas: pavimento asfáltico mezcla bituminosa en caliente.
- Resto: Zahorra artificial; solera de hormigón armado.

4. Documentos del Proyecto

Contenido del proyecto:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1.1- Memoria Descriptiva

1.2- Anejos a la Memoria:

1.2.1- Justificación de precios

1.2.2- Plan de Obra

1.2.3- Control de Calidad

1.2.4- Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición

1.2.5- Estudio de Seguridad y Salud

1.2.6- Anejo Fotográfico

1.2.7- Organismos afectados

1.2.8- Estudio Geotécnico





DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

- 2.1- Situación
- 2.2- Emplazamiento
- 2.3- Planta General
- 2.4- Perfil longitudinal
- 2.5- Planta Servicios Afectados
- 2.6- Detalles Generales

DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

- 4.1- Mediciones Generales
 - 4.1.1- Mediciones auxiliares
 - 4.1.2- Mediciones generales
- 4.2- Cuadros de Precios
 - 4.2.1- Cuadro de Precios Nº1
 - 4.2.2- Cuadro de Precios Nº2
- 4.3- Presupuesto General

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras incluidas en este proyecto, será de **TRES (3) MESES**, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de la Obra.

6. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de Recepción de las obras.

7. Clasificación del contratista

Tal y como establece el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es obligatoria la exigencia de clasificación, dado el importe del contrato. En cualquier caso, la clasificación correspondiente al contrato sería la siguiente:
Grupo E (Hidráulicas), Subgrupo 1 (Abastecimientos y saneamientos), Categoría 1

8. Obra completa

De acuerdo con lo fijado en el art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente Proyecto define una obra completa y es susceptible de ser entregada al uso público y al servicio correspondiente sin perjuicio de las posteriores ampliaciones de que pueda ser objeto.





Región de Murcia
Consejería de Agua Agricultura y
Medio Ambiente

Dirección General del Agua

9. Presupuesto

Con los precios unitarios enumerados en los CUADROS DE PRECIOS Nº 1, y con el estado de mediciones obtenido del estudio del DOCUMENTO Nº2: PLANOS, se ha confeccionado el Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (73.300,87 €)**.

El Presupuesto Base de Licitación se obtiene a través de este último, aumentándolo en los porcentajes del 13% de Gastos Generales y del 6% de Beneficio Industrial y asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (87.228,03 €)**.

Por último, el Presupuesto de Ejecución por Contrata se obtiene a través de este último, aumentando en el porcentaje del 21% de IVA, y asciende a la cantidad de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (105.545,92 €)**.

10. Revisión de Precios

En el presente Proyecto no será de aplicación la Revisión de Precios.

11. Conclusión

Del análisis del Proyecto se deduce que ha sido redactado conforme a la L.C.S.P. y Reglamentos Vigentes, habiéndose observado en su confección las Normas e Instrucciones Técnicas correspondientes a la clase de obra proyectada, así como las disposiciones de carácter general y particular que son de aplicación.

Los precios aplicados corresponden a los habituales en la zona y no se han detectado errores aritméticos en los cálculos efectuados. La solución adoptada, los medios a emplear y la calidad final de la obra proyectada son correctas y reúne los requisitos exigibles a este tipo de actuaciones.

EL TÉCNICO RESPONSABLE,
(Firmado electrónicamente al margen)
Fdo. Antonio Porras Hernández
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

25/05/2018 10:16:09

Firmante: PORRAS HERNANDEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 965ecdf6-aa03-e2b6-376766632208



Recibido el día
6/02/2017



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

VISTO EN SU OFICINA DIRECTIVA
Dirección General de Carreteras
INICIO: 07 FEBR 2017
ENTRADA: 538
SALIDA: 07

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia
www.carm.es/cpt/

Nº Registro Salida: 201790100017647/2017 Nº. Refª.: CSN 1196 / 2016 S/REFª.: Asunto: Informe de viabilidad	 AYUNTAMIENTO DE LORQUI PZ DEL AYUNTAMIENTO Nº S/N 30564 LORQUI MURCIA
---	---

En contestación a su escrito presentado el 22/12/16, en virtud del cual solicita informe de viabilidad para obras de colector general de saneamiento oeste en Lorquí que afectan a la carretera regional RM-B33, le comunico que el Servicio de Explotación y Seguridad Vial de este Centro Directivo ha emitido el siguiente informe:

Examinada la instancia contenida en el expediente de referencia y tras las oportunas comprobaciones se emite el siguiente informe:

1.- Informe de viabilidad positivo para las obras de afección a la carretera RM-B33:

TITULO: "Colector General de Saneamiento Oeste en Lorquí"

AUTOR DEL PROYECTO: El Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Luis Bernardeau Esteller.

FECHA DE REDACCIÓN: Octubre 2016.

2.- Prescripciones Complementarias:

La conducción y pozos se ubicarán fuera del dominio público de la carretera.

Murcia, 02/02/2017

Dirección General de Carreteras

Documento firmado electrónicamente

Este documento es una copia electrónica simple de un documento original que se encuentra en el expediente de referencia. No tiene validez jurídica ni probatoria. Para más información consulte el sitio web de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia. Teléfono: 968 88 88 88. Correo electrónico: dgc@carreteras.carm.es



RECIBIDA EL D'D
6/02/2017

Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Carreteras
 Servicio Jurídico Administrativo

Tasa por Tramitación autorizaciones. Red de carreteras	Modelo T410
CPR-9052675	
140350 991 030500 00031 2017 510 7	

LIQUIDACIÓN



SUJETO PASIVO	N.I.F. / C.I.F. P3002500A	Apellidos y nombre o Razón social AYUNTAMIENTO DE LORQUI	Teléfono de contacto
	Dirección postal (Vía / Código Postal / Municipio / Provincia) AYUNTAMIENTO,00000 30584 LORQUI MURCIA		
REPRESENTANTE SUJETO PASIVO	N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre o Razón social	Teléfono de contacto
	Dirección postal (Vía / Código Postal / Municipio / Provincia)		

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

Ejemplar para el Banco

H ImporCódigoC1H007 F. Devengo: 22/12/2016 Descripción: Utilización servicios CCAA. Marcar líneas-señalar condición. 58,41 €
Atributos del Hecho Imponible Descripción Valor Unidad
 Servicios 1 Nº servicios

Total cuotas	58,41 €
Beneficio Fiscal	0,00 €
Otros ajustes (*)	0,00 €
Ingreso a cuenta	0,00 €
I.V.A. /R.E.	0,00 €
Exención I.V.A.	0,00 €
Interés de Demora	0,00 €
IMPORTE A INGRESAR	58,41 €

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la notificación o del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo:

- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este órgano que ha dictado el acto liquidatorio, o alternativamente,
- RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA ante el CONSEJERO COMPETENTE EN MATERIA DE HACIENDA, si bien el esmento de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

He recibido la presente liquidación, que he leído y he visto que es correcta y de la obligación contraída.
 Fecha y firma de la entidad pasiva Fecha y firma de liquidador

(*) RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN (OBSERVACIONES):

INFORME DE VIABILIDAD DE OBRAS DE COLECTOR O GENERAL DE SANEAMIENTO OESTE DE LORQUI CTRA. R11-B33
 Ref. Adm. Informativa CSN 1196/2016

Forma de Pago: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción

RURAJCAJA	EXP124	BANKIA	TX117
BANCO DJARE NOSTRUM	TRANS 250	BANCO SABADELL	IC2000
BANCO POPULAR HIPOTECARIO BSP	414	LA CAIXA	RCA (FS)
BANCO SANTANDER	R E T O	CAJA RURAL CENTRAL	TLPV7595
BANCO POPULAR ESPAÑOL	COOP/CCAA	CAJAMUR	HACIEN
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BBVA	TAN 1315		

Pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras autorizadas que se citan. Para ello deberá haber contratado previamente el servicio de banca electrónica correspondiente, bien directamente, o bien a través de la opción de pago telemático de Internet disponible en la web de Hacienda (<http://www.agm.es/ce>). Introducido a continuación los datos relativos a la entidad de destino de la liquidación que figura en la cabecera del documento y el importe. Una vez introducido el pago en el estado de remisión a su disposición local de impresión justificante de ingreso.
 CAJAMURCIA (INTEL VÍA) BANCO SABADELL CAJA LA CAJA (LINEA ABIERTA) BBVA (BBVA NET) BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR (BANK ON LINE)

CPR-9052675	JUSTIFICACIÓN Y DILIGENCIA DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA			
Entidad Colaboradora	Sucursal (Código)	Código de Transacción /CCC	Fecha Ingreso	Importe

(*) Documento firmado electrónicamente por el/la: El Director General de Carreteras, José A. Fernández Lado

Firmado en: FERIA DE LA LIBERTAD - UN AUTORIDAD
 04/07/2017 15:19:34
 Este es un copio electrónico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ajm.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 015588ef1a0944894-00182317105



RECIBIDA EL
21/6/2017

Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Carreteras
 Servicio Jurídico Administrativo

Tasa por Tramitación autorizaciones. Red de carreteras	Modelo T410
CPR-9052675	
140350 991 030500 00031 2017 510 7	

LIQUIDACIÓN



SUJETO PASIVO	N.I.F. / C.I.F. P3002500A	Apellidos y nombre o Razón social AYUNTAMIENTO DE LORQUI	Teléfono de contacto
	Dirección postal (Vía / Código Postal / Municipio / Provincia) AYUNTAMIENTO,00000 30564 LORQUI MURCIA		
REPRESENTANTE SUJETO PASIVO	N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre o Razón social	Teléfono de contacto
	Dirección postal (Vía / Código Postal / Municipio / Provincia)		

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

Ejemplar para el interesado

H ImporCódigoC1H007 F. Devengo: 22/12/2016 Descripción: Utilización servicios CCAA. Marcar líneas-señalar condición. 58,41 €

Atributos del Hecho Imponible	Descripción	Valor	Unidad
	Servicios	1	Nº servicios

Total cuotas	58,41 €
Beneficio Fiscal	0,00 €
Otros ajustes (*)	0,00 €
Ingreso a cuenta	0,00 €
I.V.A. R.E.	0,00 €
Exención I.V.A.	0,00 €
Interés de Demora	0,00 €
IMPORTE A INGRESAR	58,41 €

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 10 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la notificación o del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo:

- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este órgano que ha dictado el acto liquidatorio, o alternativamente,
- RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA ante el CONSEJERO COMPETENTE EN MATERIA DE HACIENDA, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

He recibido la presente liquidación, que queda en todo de los derechos que me asiste y de la obligación contrastada.
 Fecha y firma de la que lo paga: _____ Fecha y firma de la notificación: _____

(*) RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN (OBSERVACIONES):

INFORME DE VIABILIDAD DE OBRAS DE COLECTOR GENERAL DE SAN BAMBINO OESTE DE LORQUI, CTRA. RU-833
 Ref. Administración CSN 1196/2016

Forma de Pago: Por Ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción

RURALCAJA	EXP124	BANCA	TX117
BANCO BARE NOSTRUM	TRANS200	BANCO SABADELL	CX200
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO SANTANDER	R.ETD.	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT565
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CDIT@CCAA	CAJAMAR	HACIEN
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REDONAL S. AGUSTIN	EX125
BVA	TRN 1375		

Pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras autorizadas que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente en la entidad con la entidad y acceder al sitio web correspondiente, bien directamente, o bien a través de la opción de pago telemático de portal tributario de la Consejería de Hacienda (<http://www.cam.es/cel>) introduciendo a continuación los datos relativos a nº de serie de un documento que figure en la cabecera del documento y el importe. Una vez efectuado el pago la entidad le remitirá a su domicilio local de Impuesto el justificante de ingreso.
 CAJAMURCIA (INTELVA), BANCO SABADELL CAIXA, LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BVA (BVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM), BANCO POPULAR (BANK ON LINE)

CPR-9052675	JUSTIFICACIÓN Y DILIGENCIA DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA		
Entidad Colaboradora	Sucursal (Código)	Código de Transacción /CC	Fecha Ingreso Importe

(*) Documento firmado electrónicamente por el Sr. Director General de Carreteras, José A. Ferrández Lizaso

Firmante: FERRANDEZ LIZASO, JOSE ANTONIO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0458bc4e-0004-0914-0012317205





**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

D.^a LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el
día 13 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA
APROBAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS DONDE SE VAN A
EJECUTAR LA OBRAS DEL COLECTOR GENERAL OESTE, ADQUIRIR EL
COMPROMISO DE OBTENCION DE LAS AURTORIZACIONES
ADMINISTRATIVAS ASI COMO RECEPCIONAR LAS OBRAS
EJECUTADAS CONFORME AL PROYECTO. ACUERDOS A TOMAR.-**

Con fecha de 12 de mayo de 2017, se tramitó la correspondiente solicitud a la Dirección General de Carreteras para que se llevara cabo la ejecución de las obras del colector general de saneamiento oeste en Lorquí, en virtud de la cual dio traslado del proyecto de ejecución de las obras, una copia del informe de viabilidad de las obras, así como el correspondiente pago de la tasa por tramitación del expediente.

No obstante, con objeto de cumplimentar el expediente, es necesario acreditar la disponibilidad de los terrenos, así como adquirir el compromiso de obtener las autorizaciones necesarias, proceder a la recepción de las obras ejecutadas conforme al proyecto de forma inmediata a su terminación, y llevar a cabo su terminación y explotación.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Acreditar la disponibilidad de la totalidad de los terrenos en los que se va a llevar a cabo la ejecución de las obras, al ser propiedad del Ayuntamiento, según consta en el informe emitido por el técnico de fecha de 10 de julio de 2017.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de obtener las autorizaciones necesarias, habiendo obtenido ya la autorización correspondiente a Confederación Hidrográfica del Segura.

TERCERO: Adquirir el compromiso de recepcionar las obras ejecutadas conforme al proyecto una vez concluidas, y llevar a cabo su conservación y explotación.

CUARTO: Tramitar el presente acuerdo a través la administración electrónica, siendo el código del procedimiento el 0570, dirigido a la Dirección General de Carreteras.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº

El Alcalde,

La Secretaria General,



Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

D.^a LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el
día 13 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA
APROBAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS DONDE SE VAN A
EJECUTAR LA OBRAS DEL COLECTOR GENERAL OESTE, ADQUIRIR EL
COMPROMISO DE OBTENCION DE LAS AURTORIZACIONES
ADMINISTRATIVAS ASI COMO RECEPCIONAR LAS OBRAS
EJECUTADAS CONFORME AL PROYECTO. ACUERDOS A TOMAR.-**

Con fecha de 12 de mayo de 2017, se tramitó la correspondiente solicitud a la Dirección General de Carreteras para que se llevara cabo la ejecución de las obras del colector general de saneamiento oeste en Lorquí, en virtud de la cual dio traslado del proyecto de ejecución de las obras, una copia del informe de viabilidad de las obras, así como el correspondiente pago de la tasa por tramitación del expediente.

No obstante, con objeto de cumplimentar el expediente, es necesario acreditar la disponibilidad de los terrenos, así como adquirir el compromiso de obtener las autorizaciones necesarias, proceder a la recepción de las obras ejecutadas conforme al proyecto de forma inmediata a su terminación, y llevar a cabo su terminación y explotación.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Acreditar la disponibilidad de la totalidad de los terrenos en los que se va a llevar a cabo la ejecución de las obras, al ser propiedad del Ayuntamiento, según consta en el informe emitido por el técnico de fecha de 10 de julio de 2017.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de obtener las autorizaciones necesarias, habiendo obtenido ya la autorización correspondiente a Confederación Hidrográfica del Segura.

TERCERO: Adquirir el compromiso de recepcionar las obras ejecutadas conforme al proyecto una vez concluidas, y llevar a cabo su conservación y explotación.

CUARTO: Tramitar el presente acuerdo a través la administración electrónica, siendo el código del procedimiento el 0570, dirigido a la Dirección General de Carreteras.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº

El Alcalde,

La Secretaria General,



Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.



Fdo.: Laura Bastida Chacón.



O F I C I O

S/REF:

N/REF: AZP-343/2016

FECHA:

ASUNTO: **Resolución de expediente.**

Solicitud de autorización ejecutar instalación de colector de saneamiento en el término municipal de Lorquí (Murcia).

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Plaza del Ayuntamiento, S/N

Lorquí (30564)

Murcia

Por delegación del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (Resolución de 24 de abril de 2012; B.O.E. nº 109 de 7/05/2012), el Comisario de Aguas ha dictado la siguiente resolución:

“Con fecha 3 de noviembre de 2016 se recibió en esta Confederación Hidrográfica la solicitud de autorización para la ejecución del proyecto “Colector General Oeste en Lorquí”, formulada por el Ayuntamiento de Lorquí, con el objetivo de renovar la red de saneamiento existente que transporta las aguas residuales hasta la EDAR del municipio de Lorquí (Murcia).

Las actuaciones consisten en la ejecución del colector principal de saneamiento desde el paso superior de la RM-B33 sobre el camino de Las Carrascas, coordenada UTM, Datum: ETRS89 (652.870; 4.216.731), hasta el cruce de la Calle Huertos (RM-B9), coordenada UTM, Datum: ETRS89 (657.716; 4.216.296). La longitud del colector propuesto es de aproximadamente 540 ml., realizándose mediante la instalación de tubería de PVC rígido de Ø600 mm. De acuerdo con la documentación presentada el trazado del colector propuesto ubicado entre las coordenadas UTM, Datum: ETRS89, aproximadas (652.870; 4.216.731) y (652.786; 4.216.623) será completamente nuevo, ubicándose en zona de policía del río Segura, mientras que el resto del colector se ejecutará sobre el mismo trazado que tiene el actual colector de saneamiento, que se ubica en algún pequeño tramo en la zona de servidumbre del río Segura, aunque se garantizan, en todo caso, los fines de la zona de 5 m. de servidumbre establecidos en el artículo 7.1. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Prosiguen las actuaciones mediante la ejecución de los pozos de registro y entronques necesarios para la correcta ejecución del colector, así como la reposición de los servicios y pavimentos afectados.

El proyecto o actuación que se plantea consiste en diferentes actuaciones en materias cuyas competencias las ostenta este Organismo y la Administración pública autonómica y local. La autorización de este Organismo es instrumental o complementaria respecto a la que deba obtenerse para la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto. Por dicho motivo, la Confederación Hidrográfica del Segura no tiene la consideración de órgano sustantivo a los efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (art. 5.1.d). El solicitante debe obtener el resto de autorizaciones administrativas que sean exigibles, y en los casos en que sea exigible, realizar la evaluación de impacto ambiental requerida por órgano sustantivo.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, no encontrando afección al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes, y no existiendo constancia de que existan otros interesados, así mismo no precisándose trámite de audiencia (art.82.4 de la Ley 39/2015), se resuelve:

Autorizar al AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, con CIF: P3002500A, la ejecución del proyecto “Colector General Oeste en Lorquí”, produciendo paralelismo con el cauce río Segura, en el término municipal de Lorquí (Murcia), en las condiciones arriba descritas.



La autorización esta sujeta al cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**:

1. La tubería se situará como mínimo a 1,50 m. de profundidad medidos desde la cota del terreno hasta la generatriz superior, en caso contrario se deberá proteger la tubería mediante la ejecución de losa de hormigón armado.
2. En el caso que algún pozo de registro se ubique en la zona de servidumbre del río Segura, éste no deberá producir sobre elevación respecto a la cota actual del camino de servidumbre, debiendo quedar a la cota rasante del terreno actual.

La autorización estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente condicionado las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con la documentación técnica presentada, que está firmada y rubricada por el Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, colegiado nº 14.138, incluida en el expediente de autorización AZP-343/2016 de esta Confederación Hidrográfica. Cualquier modificación en la documentación aportada en base a la cual se concede la presente autorización será notificada a esta Confederación para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización. Queda absolutamente prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este Organismo, siendo responsable el titular de las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

SEGUNDA.- Los trabajos autorizados deberán realizarse en un plazo máximo de **DOCE (12) MESES**. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá solicitar prórroga a este Organismo. Agotado el plazo y, en su caso, la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, producirá la extinción y el archivo del expediente.

TERCERA.- Una vez concluidas las obras, deberá restituirse el cauce y la zona de servidumbre afectada a su estado previo.

CUARTA.- Cualquier actuación futura de la Confederación que afecte al proyecto no generará derecho alguno de indemnización ni dará lugar a costes de reposición.

QUINTA.- El titular comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras para su oportuna inspección y verificación. Además se notificará, con una antelación mínima de 10 días, al Guarda Mayor de la Vega Alta, D. Ginés Mayol Martínez, teléfono 627 575 317, de lunes a viernes, en horario de 9:00 – 14:00 h., el inicio y mantenimiento de las obras autorizadas al objeto de verificar el cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

SEXTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al dominio público hidráulico, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, ó constituyan daños o riesgos a terceros.

SÉPTIMA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

OCTAVA.- El peticionario deberá obtener con carácter previo a la ejecución de la actuación las autorizaciones exigidas por las administraciones local y autonómica. Si el órgano sustantivo local o autonómico lo requiere, deberá igualmente realizarse la evaluación de impacto ambiental, en cuyo caso la Confederación Hidrográfica del Segura se reserva el derecho a revisar la presente autorización para adecuar las características y condiciones de la misma en virtud de lo resultante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



NOVENA.- Serán responsabilidad del titular de la autorización cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización, explotación y mantenimiento de las obras y no del Organismo de cuenca. En ningún caso, la Administración se hace responsable de los daños que por avenidas y otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DÉCIMA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el dominio público hidráulico y es independiente de cualquier otra que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario.

UNDÉCIMA.- Esta autorización, independientemente de su plazo de vigencia, puede ser revocada o suspendida temporal o definitivamente por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden así como cuando esta Confederación lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario de la misma tenga derecho a indemnización alguna y sin devolución de la tasa liquidada, fuese cual fuese la causa a pedir.

DUODÉCIMA.- Esta autorización está sujeta al cobro de una tasa derivada de la tramitación del expediente, que será comunicado al interesado.

DECIMOTERCERA.- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la revocación de la presente resolución.

DECIMOCUARTA.- El solicitante debe comunicar por escrito, en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde la recepción de esta notificación, la aceptación expresa de este condicionado, sin lo cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de DOS (2) MESES esa aceptación se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el Artículo 94 de la Ley 39/2015."

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998 (B.O.E. de 14/7/98). Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2/10/2015).

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL D.P.H.

Blas Mirete Mompeán



